

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Asunto	Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante
Deudor	Andrés Felipe Rincón Gaviria
Acreedor	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00479 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene en cuenta notificación. Comparte Expediente. Requiere apoderado deudor so pena DT

Se allega la notificación electrónica remitida por el liquidador al acreedor **REFINANCIA** (Doc.52 y 53), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y se entiende realizada el 10 de mayo de la presente anualidad.

Se procederá a compartir el expediente digital con dicho acreedor, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, se pone en conocimiento del Dr. Sebastián Zuluaga Rojo, apoderado del deudor, la afirmación realizada por el liquidador respecto de la evidencia del correo electrónico de la compañera permanente de su representado (Doc.47), **a fin que ratifique dicha información**, para efectos de proceder a verificar la notificación realizada a la misma (Doc.42).

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el procedimiento por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fdccd457cab4efded689e516e8af022a5921a3a2d7b21a3b3453e809a215f4**

Documento generado en 31/05/2023 06:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>